

DECRETO No. 244 DE

18 MAY 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE TOTAL DE LA VÍA QUE
COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE SAN BERNARDO – LA CRUZ ENTRE LOS
KILÓMETROS K25+360 Y EL K25+600, SECTOR SAN RAFAEL DEL
DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que le confieren los Artículos 303 y 305 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas que rigen el Código Nacional de Tránsito, rigen en todo el territorio Nacional, y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que el mismo Artículo define los principios orientadores en materia de tránsito que son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que: “Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.”

Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 2 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, define como autoridades de tránsito entre otros a los Gobernadores Departamentales.

Que a su vez el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002, establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.”

Que mediante informe presentado por los Contratistas de Obra e Interventoría que vienen adelantando la ejecución de los contratos No. 1576 de 2014 y 162 de 2014, informan a la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño, que es necesario y urgente realizar el cierre total de la vía que comunica a los Municipios de San Bernardo – La Cruz, como medida urgente para evitar la ocurrencia de accidentes a los usuarios que transitan este corredor vial, por el inminente deslizamiento que se pueden presentar entre

el tramos K25+360 y el K25+600, sector San Rafael.

Que la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño, realizó visita a través de la Profesional Universitaria Grado 4º, Sonia Lasso Medina, adscrita a esta dependencia, con el fin de verificar la situación que se presenta en la vía que comunica los Municipios de San Bernardo – La Cruz, señalando, que es necesario realizar el cierre total de esta vía por el término de un (1) mes , entre el tramo K25+360 y el K25+600, sector San Rafael, impidiendo el tránsito vehicular, peatonal y de semovientes hasta tanto se puedan normalizar sus condiciones de tránsito , por presentarse movimientos de masa de grandes proporciones en talud, generando desprendimiento de material, ocasionando grietas en lo alto del talud, por lo que se espera deslizamientos en cualquier momento.

Que según Acta de Reunión No. 07 de 2016, llevada a cabo el día 18 de Mayo de 2016 y adelantada por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de La Cruz (N), se determina como vías alternas para el tránsito vehicular las siguientes:

- La Cruz – San Pablo – Génova – Belén – Plazuelas.
- La Cruz – San Pablo – Florencia (Cauca) – La Unión

Por lo expuesto anteriormente, el Señor Gobernador del Departamento de Nariño:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cierre total de la vía Departamental que comunica los Municipios de San Bernardo – La Cruz, en el tramo K25+360 y el K25+600, sector San Rafael, por el término de un (1) mes, interrumpiendo el tránsito vehicular, peatonal y de semovientes, a partir de la fecha en que se suscribe el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer como vías alternas para garantizar el tránsito vehicular a los Municipios de San Bernardo y La Cruz las siguientes:

- La Cruz – San Pablo – Génova – Belén – Plazuelas.
- La Cruz – San Pablo – Florencia (Cauca) – La Unión

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de este acto administrativo a los Alcaldes de los Municipios de San Bernardo y La Cruz del Departamento de Nariño, con el fin de que adopten planes de mitigación hasta tanto dure el cierre de la vía Departamental que comunica los Municipios de San Bernardo – La Cruz, en el tramo K25+360 y el K25+600, sector San Rafael.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Decreto a la Subsecretaría de Tránsito Departamental, para que de acuerdo a sus competencias den cumplimiento a lo establecido en este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar a las autoridades competentes, entre ellas a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y Policía Nacional Seccional Nariño, y Policía de Vigilancia de los Municipios de San Bernardo y La Cruz para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones legales procedan a dar cumplimiento a lo establecido en el

presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Comuníquese a la ciudadanía en general a través de la publicación del presente decreto en los diferentes medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 10 de mayo de 2018



CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO
Gobernador de Nariño



Aprobó: **ING. DIEGO OLEGARIO ARCOS INSUASTY**
Secretario de Infraestructura y Minas



Revisó: **ANGÉLICA MARÍA CRUZ DAJER**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)



Proyectó: **MARÍA ELENA PAZ SOLARTE**
Abogada Contratista SIM